



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 21 de enero de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU/OTE-PRD/0047/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CIDAD ENTIDAD.”**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!”

**EDMUNDO LOPEZ
DELGADO
INTEGRANTE**

**CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE**

**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ
INTEGRANTE**

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0047/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CITADA ENTIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y atendiendo los:

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, cuyas disposiciones normativas son aplicables en materia electoral a nivel local.
- III. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG001/2018, por el cual, emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicándolo en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



- IV. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.
- V. En fecha catorce de julio de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y remitió a la Dirección Nacional Extraordinaria el “PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLAS ÚNICAS A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020”, mismo que fue analizado, discutido y aprobado durante la Sesión celebrada el día trece de julio de la presente anualidad, en cumplimiento a lo establecido en el instrumento convocante, así como lo programado en el CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, anexo único del Acuerdo con nomenclatura PRD/DNE033/2020, a efecto de que dicha Dirección determinará lo conducente; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Chiapas, en el ANEXO NÚMERO 7.
- VI. El día quince de julio de dos mil veinte, durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se emitió el “ACUERDO PRD/DNE045/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON



ACU/OTE-PRD/0047/2024

LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Chiapas, en el ANEXO NÚMERO 7.

- VII. El día quince de julio de dos mil veinte, el órgano Técnico electoral de conformidad con lo mandatado por la Dirección Nacional Extraordinaria en el Acuerdo identificado con la clave PRD/DNE045/2020, emitió el "ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Chiapas, en el ANEXO NÚMERO 7.
- VIII. Que en fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, el Órgano Técnico Electoral, emitió el "ACUERDO ACU/OTE/AGO/208/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PRIMER PLENO ORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRD/DNE053/2020 Y PRD/DNE060/2020."
- IX. Que el día veintidós de agosto de dos mil veinte tuvo verificativo la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal de este Instituto Político en el Estado de Chiapas, durante la cual se instaló dicho Pleno; así como se llevó a cabo la elección de las personas que integran la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva, y la planilla de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.



- X. El doce de diciembre de dos mil veinte, el Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0291/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRO/ONE053/2020 Y PRD/DNE059/2020.
- XI. En fecha veintiocho de enero de dos mil veintidos este Organó Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0016/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DE X CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 29 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN UN HORARIO DE LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.
- XII. En fecha veintiocho de mayo del dos mil veintitrés, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a los Documentos Básicos (Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatuto), que rigen su vida interna.
- XIII. En fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de nomenclatura INE/CG1439/2023.
- XIV. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024, acuerdo identificado con la nomenclatura INE/CG446/2023.

- XV.** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria aprobó la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022, misma que se identifica con el alfanumérico INE/CG449/2023, mediante la cual se resuelve en lo atinente:

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto final presentado, aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Extraordinario de dicho PPN, el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido lo ordenado en relación con el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas. Lo anterior, toda vez que el PRD dio cumplimiento a lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022, así como a lo establecido en el punto de Acuerdo Segundo del diverso INE/CG832/2022.

TERCERO. Se tienen por convalidadas las modificaciones a su Estatuto, aprobadas por las personas responsables de adecuación del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, en su reunión de trabajo de diecisiete de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a la Resolución INE/CG599/2022.

(...)

Por lo que, en ese sentido, en fecha catorce de septiembre de la presente anualidad la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de referencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

- XVI.** El día nueve de octubre de dos mil veintitrés, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, dio a conocer públicamente, ACUERDO DEL

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, EN OBSERVANCIA A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, PARA LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y, MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/049/2023 identificado con el alfanumérico IEPC/CG-A/058/2023.

XVII. El día nueve de octubre de dos mil veintitrés, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, dio a conocer públicamente, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLITICAS, SE APRUEBAN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS PRECANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y, MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 identificado con el alfanumérico IEPC/CG-A/082/2023.

XVIII. En fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés este Organo Tecnico Electoral emitio el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0098/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DE X CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 29 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN UN HORARIO DE LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.

XIX. En fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, se celebró el Quinto Pleno extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Chiapas, en el que se aprobaron los siguientes Documentos Jurídicos:

1. Resolutivo del Quinto Pleno Extraordinario del X Consejo

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

Estatutal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas "DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO".

2. Resolutivo del Quinto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas "DEL METODO ELECTIVO APLICABLE A LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024, DEL ESTADO DE CHIAPAS A LA GUBERNATURA; DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL ASI COMO LOS EDILES A LOS 123 AYUNTAMIENTOS POR SISTEMA DE PARTIDOS QUE CONFORMAN EL ESTADO.

3. Resolutivo del Quinto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas "DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARÁ EL PARTIDO SUS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASÍ COMO LOS EXTRAODINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO".

4. Resolutivo del Quinto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas "DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURASQUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS 123 MUNICIPIOS POR SISTEMA DE PARTIDOS DEL ESTADO, PARA L PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIA 2023-2024 DEL ESTADO DE CHIAPAS.

XX. En fecha siete de enero de dos mil veinticuatro, Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, da la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, para las elecciones de

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

Gubernatura, Diputaciones a la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado y de Miembros de Ayuntamientos.

XXI. En fecha siete de enero de dos mil veinticuatro este Organó Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0013/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS 123 MUNICIPIOS POR SISTEMA DE PARTIDOS DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CHIAPAS

XXII. En fecha trece de enero de dos mil veinticuatro este Organó Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0030/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN, EL LIBRO UNICO DE REGISTRO Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CITADA ENTIDAD.

En virtud de los citados antecedentes y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece, el pueblo de Chiapas adopta la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular.
La soberanía del Estado se ejerce por medio de los poderes públicos, los cuales se instituyen para garantizar la dignidad y los derechos humanos de los habitantes del Estado.
Para su ejercicio, el poder público se divide en: legislativo, ejecutivo y judicial.
No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación.



8. Que el artículo 27 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece, las elecciones de Gobernador, Diputados del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado deberán efectuarse en términos de no discriminación y se realizarán en la misma fecha en que se celebre la elección federal. El Estado y sus instituciones deberán promover la inclusión y participación política de las mujeres en todo el territorio.
9. Que el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece, se deposita la titularidad del Poder Ejecutivo en la persona electa para tal cargo, a la que se le llamará “Gobernador o Gobernadora del Estado de Chiapas”.
Su elección será directa y en los términos que disponga la ley de la materia.
10. Que el artículo 12 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas establece:

Artículo 12.

1. El Estado de Chiapas adopta un gobierno democrático, directo, participativo y representativo.
 2. Las y los ciudadanos tienen el derecho a incidir de manera directa en las decisiones públicas, mediante los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución local, la Ley de Participación, en esta Ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables.
 3. Las y los ciudadanos podrán acceder a los cargos de elección popular siguientes:
 - I. Gobernadora o Gobernador del Estado.
 - II. Diputadas y Diputados del Congreso.
 - III. Integrantes de los Ayuntamientos.
 4. Los mecanismos relacionados con los derechos de las y los ciudadanos a incidir y participar de manera directa en las decisiones públicas estarán regulados por la Ley de Participación y esta Ley.
11. Que el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas establece, el poder público en el Estado de Chiapas se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
12. Que el artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas establece:



Artículo 15.

1. El ejercicio del poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina Gobernadora o Gobernador del Estado de Chiapas según sea el caso, electa cada seis años por el principio de mayoría relativa.

2. El ejercicio del poder Legislativo se deposita en el Congreso integrado por veinticuatro diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por dieciséis diputadas o diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal estatal, conforme lo determine esta Ley. El Congreso se renovará en su totalidad cada tres años.

13. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
14. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
15. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
16. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

17. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.

18. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;

(...)

d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

(...)

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

(...)

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

(...)

19. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 62. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;

b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular y;

c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá esta función.

20. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones determinan que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

21. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;

10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

(...)

15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

22. Que el Partido de la Revolución Democrática, participará en el próximo Proceso Electoral Local en el Estado de Chiapas a celebrarse el día 2 de junio de 2024.

23. Que la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS 123 MUNICIPIOS POR SISTEMA DE PARTIDOS QUE DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CHIAPAS, en su BASE V, numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, DE LOS REQUISITOS establece:

V. DE LOS REQUISITOS

Para el registro de las personas aspirantes a precandidaturas, las personas solicitantes internas y externas deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en los Artículos 40, 52, 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Los artículos 10 demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chiapas, 64 y 65 del Estatuto, así como cubrir los requisitos establecidos por el artículo 45, 47 y 48 del Reglamento de Elecciones del Partido, así como las demás relativas y aplicables de la norma local y partidista

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

1. Son requisitos para ser Titular del Poder Ejecutivo del estado de Chiapas:
 - I. Ser chiapaneco por nacimiento.
 - II. Ser ciudadano chiapaneco, en pleno goce de sus derechos y con residencia efectiva no menor a ocho años.
 - III. Tener 30 años cumplidos al día de la elección.
 - IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso o haberse separado ocho años antes de la fecha de la elección o, en su caso, designación.
 - V. No tener empleo, cargo o comisión en el gobierno federal, estatal o municipal, o renunciar o estar separado de cualquiera de ellos cuando menos ciento veinte días antes del día de la elección. En los casos de los cargos de elección popular, obtener la licencia respectiva en el plazo antes señalado.
 - VI. No haber ocupado anteriormente el cargo de Gobernador por elección popular.
 - VII. No haber ocupado en el periodo inmediato anterior la Titularidad del Ejecutivo de manera provisional, interina o sustituta.
 - VIII. No haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de la libertad mayor a un año.
 - IX. No ser cónyuge o concubino, hermana o hermano, madre, padre, hija, hijo, o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con el Gobernador en funciones.
 - X. Las demás que contemplen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas
4. Adicionalmente las personas aspirantes a las precandidaturas internas, deberán cubrir lo previsto en los artículos 8 y 64 del Estatuto, así como establecido en el artículo 45 del Reglamento de Elecciones del Partido que establecen:
 - a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
 - b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;
 - c) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
 - d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, entregando copia simple del acuse de recibo por parte de la Mesa Directiva del respectivo Consejo;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

- e) De resultar electos en la candidatura, observar los principios, postulados políticos, programáticos, las normas estatutarias y lineamientos del Partido; así como, mantener la relación con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido;
- f) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- g) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;
- h) En caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante y de jóvenes, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertinencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.
- i) Dar su consentimiento por escrito;
- j) Comprometerse a no renunciar a la candidatura

5. Las personas aspirantes a precandidaturas externas además de los anteriores requisitos deberán cubrir lo establecido en el artículo 65 del Estatuto que establece:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido en procesos federales y con la Dirección Estatal Ejecutiva en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos, y las normas estatutarias respecto a la relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

6. La solicitud de registro como aspirantes a precandidatos, tanto de internos como de externos, deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) El cargo para el que se postulan;
- g) Se deberán registrar al Distrito Electoral o Ayuntamiento, conforme al domicilio de su credencial para votar;
- h) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y
- i) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- j) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- k) Clave Única de Registro de Población;
- l) Registro Federal de Contribuyentes;
- m) Número telefónico particular;
- n) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- o) Número Telefónico celular;
- p) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- q) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

7. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad de la persona aspirante a cargo de elección popular en la que manifieste que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Chiapas;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja.
- d) Carta de no antecedentes penales vigente, expedida por la Fiscalía General del Estado.



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

- e) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- g) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso para el cargo al que se postula;
- h) Constancia de residencia emitida por la Secretaría o el Secretario del Ayuntamiento, cuando el lugar de nacimiento sea diferente al ámbito territorial por el que se postula;
- i) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de los gastos de precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- j) Formato debidamente firmado en el que se establezca de buena fe y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:
- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- k) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a tres meses como persona afiliada a este instituto político;
- l) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral;
- m) Copia legible de acta de nacimiento;
- n) Currículo privado el cual, deberá contener:
- Nombre o nombres y apellido;
 - Tipo de competencia (ámbito local);

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

- Año de proceso (proceso electoral local ordinario 2023-2024);
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;
 - Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica (ocupación o profesión); y
- o) Currículo público;
- p) El nombramiento de la persona que asumirá el cargo de Representante Financiero del precandidato, responsable de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, de conformidad al formato que emita la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- q) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia;
- r) Proyecto de trabajo legislativo (diputaciones);
- s) Proyecto de trabajo de gobierno municipal, por planilla (ayuntamientos conformados estos, por presidencias municipales, regidurías y sindicaturas);
- t) Acuse de presentación de la declaración patrimonial, ante la Unidad de Transparencia Nacional;
- u) 2 fotografías, tamaño infantil, las cuales serán insertas una en el currículo público y otra en el privado.
- v) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona quien encabece la fórmula a diputaciones; o quien encabece la planilla a los ayuntamientos conformados estos, por presidencias municipales, regidurías y sindicaturas en el Estado de Chiapas; y
- w) Captura de la información de la planilla en el formato electrónico del programa Excel proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido, por cada precandidatura.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban de dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

En el registro por planillas se deberá respetar de manera irrestricta la paridad y alternancia de género y en el caso de las acciones afirmativas que cumplan con lo establecido en el Estatuto, así como los acuerdos emitidos por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, quienes aspiren a ésta lo deberán manifestar al momento de solicitar su registro.

En el caso de precandidaturas las planillas pueden ser integradas por personas afiliadas al Partido que se encuentren en el Listado Nominal o por personas externas.

8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

24. Que la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS 123 MUNICIPIOS POR SISTEMA DE PARTIDOS QUE DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CHIAPAS, en su BASE VI, inciso a), numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS establece:

VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS

El registro de aspirantes a las precandidaturas señalados en la base II de la presente convocatoria para la Gubernatura, Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y Representación

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

Proporcional a integrar la LXVIII legislatura local, así como a las Presidencias Municipales y Sindicaturas por el principio de Mayoría Relativa, así como el número de Regidurías por el principio de Representación proporcional, de los 123 ayuntamientos conformados estos, por presidencias municipales, regidurías y sindicaturas en el Estado de Chiapas, para participar en el proceso electoral ordinario 2023-2024, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral, bajo el siguiente procedimiento:

a) Las personas aspirantes a la Gubernatura realizaran su registro de forma unipersonal.

1. Los registros de las personas que aspiran a la precandidatura al cargo señalado en el numeral 1 de la base II de la presente convocatoria a la Gubernatura del estado de Chiapas se realizaran de manera presencial.

a) Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a la precandidatura al cargo de la Gubernatura se recibirán en las instalaciones que ocupa el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas, ubicadas en calle, 5ª avenida sur oriente #1377, de la colonia Terán, con código postal 29059, de la ciudad capital de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Estado de Chiapas, dentro del periodo comprendido del **Del día 14 al 18 de enero del año 2024** los Cuatro primeros días en un horario de las 12:00 a las 18:00 horas y el ultimo día en un horario de las 12:00 a las 23:59 horas y de manera supletoria en las instalaciones del Órgano Técnico Electoral sito calle Durango, número 338, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

b) En caso de que existan omisiones o defectos en la documentación presentada para el registro, las personas aspirantes al cargo señalado en el numeral 1 de la Base II. de la presente convocatoria, se deberán realizar las subsanaciones durante el periodo de registro.

c) Una vez concluido el registro las personas aspirantes contarán con 2 días para poder hacer subsanaciones, los cuales correrán del día 19 y 20 de enero del año 2024 el primer día en un horario de las 12: 00 a las 18:00 horas y el segundo día de las 12:00 hasta las 23:59 horas.

3. El registro de personas aspirantes a las precandidaturas de los cargos señaladas a numerales 1, 2, 3 y 4 de la Base II., del presente instrumento a la Gubernatura, Diputaciones por ambos principios, a

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

integrar la LXIX Legislatura Local, así como a las Presidencias Municipales y Sindicaturas por el principio de Mayoría Relativa, Regidores y sus suplentes generales de Mayoría Relativa y el número de Regidurías por el principio de Representación proporcional, de los 123 ayuntamientos del Estado de Chiapas, se realizará bajo el procedimiento que se señala a continuación:

a) Las personas aspirantes, deberán remitir vía correo electrónico LA SOLICITUD DE FOLIO para el registro de sus precandidaturas. La dirección electrónica y los formatos de registro serán publicados en la página oficial del Partido, www.prd.org.mx por el Órgano Electoral en su apartado.

b) El Órgano Técnico Electoral, asignará el folio correspondiente, el cual hará las veces de usuario para el acceso al Sistema de Registro de Precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática, otorgando la contraseña correspondiente, lo que será notificado al solicitante mediante el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.

c) Las personas solicitantes accederán al sistema dentro del periodo de registro debiendo adjuntará el formato electrónico de hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral.

d) Posteriormente deberán adjuntarán todas y cada una de las documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada una de las personas aspirantes que corresponden a la precandidatura a la aspiran.

e) El Órgano Técnico Electoral, **el día 22 de enero de 2023 extenderá acuse de recibo** para, diputaciones por ambos principios, Presidencias Municipales y Sindicaturas por el principio de Mayoría Relativa, Regidores Propietarios y sus Suplentes generales de Mayoría Relativa, así como el número de Regidurías por el principio de Representación proporcional, de los 123 ayuntamientos del Estado de Chiapas, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- a) Número de folio;
- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que recibe la solicitud de registro.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

4. Si la solicitud de registro no reúne los requisitos en el instrumento convocante el Órgano Técnico Electoral, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de estos; Las falta u omisiones del cumplimiento de requisitos se hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes.

5. Se contará con plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente.

En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro.

6. En cuanto a la determinación respecto al otorgamiento o negativa de registro de precandidaturas se estará a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Elecciones, el acuerdo respectivo será publicado en la página del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del Órgano Técnico Electoral en la misma fecha de su emisión.

7. **SUSTITUCIÓN.** Las personas que integran las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia, en términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

8. **CANCELACIÓN.** El registro de precandidaturas podrá ser cancelada en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones, por los siguientes motivos:

9. Si una vez electa una candidatura, le es suspendida la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncia al Partido, es inhabilitada, fallece, renuncia a la candidatura o se le cancela el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; será la Dirección Nacional Ejecutiva, quien determine quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

10. El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará;



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

- La vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

25. Que la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS 123 MUNICIPIOS POR SISTEMA DE PARTIDOS QUE DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CHIAPAS, en su BASE XV DE LAS COALICIONES, ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES establece:

XV. DE LAS COALICIONES, ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES

1. El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas, podrá realizar coaliciones, alianzas, convergencias o asociaciones electorales con otros partidos políticos nacionales o locales registrados, conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma, mediante un convenio de carácter público.

2. Cuando se apruebe la conformación de una coalición, candidatura común, alianza o asociación electoral total o parcial se suspenderá sin mediación o trámite alguno y de manera automática e inmediata el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, quedando sin efecto legal y alcance jurídico los actos que se hayan realizado.

Una vez formalizado el convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, las candidaturas que, según el convenio, le correspondan de conformidad con el artículo 79 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

26. Que durante el periodo de registro comprendido en la BASE V DEL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS 123 MUNICIPIOS POR SISTEMA DE PARTIDOS QUE DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CHIAPAS, se recibieron las siguientes solicitudes de registro a las precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a la Gubernatura del Estado de Chiapas, relativas al proceso electoral ordinario 2023-2024 en dicha entidad, mismas que se plasman en la siguiente tabla:

FOLIO	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
1	GUBERNATURA	OLGA LUZ ESPINOSA MORALES	M	N/A	E	COMPLETO
2	GUBERNATURA	ANA ELISA LOPEZ COELLO	M	N/A	E	COMPLETO
3	GUBERNATURA	MARIA ISABEL RAMOS DELGADO	M	N/A	E	COMPLETO

27. Que en términos de la BASE IX numeral 1, párrafo primero. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN del Instrumento Convocante; las precandidaturas internas y externas a quienes se les otorgue registro podrán realizar actos de Precampaña del periodo comprendido del 22 al 10 de febrero del 2024.
28. Visto los requisitos establecidos en la norma Intrapartidaria, así como en el Instrumento Convocante en su "BASE IV. – DE LOS REQUISITOS, se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a la precandidatura señaladas a considerandos 26 que realizaron su solicitud de registro, para ocupar dicho cargo y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados, esto en atención al punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en lo atinente dice:

SEGUNDO. - Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

29. Que en el supuesto de concretarse una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, siempre y cuando la candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. El cual deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 81 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás legislación aplicable a la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 SEÑALADAS A CONSIDERANDO 26.

SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE V. DE LOS REQUISITOS; DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE; SE OTORGA EL REGISTRO, A LA PRECANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0047/2024

FOLIO	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GENERO	A/A	I/E
1	GUBERNATURA	OLGA LUZ ESPINOSA MORALES	M	N/A	E
2	GUBERNATURA	ANA ELISA LOPEZ COELLO	M	N/A	E
3	GUBERNATURA	MARIA ISABEL RAMOS DELGADO	M	N/A	E

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, México, a 21 de enero de 2024.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!”

**EDMUNDO LOPEZ
DELGADO
INTEGRANTE**

**CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE**

**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ
INTEGRANTE**